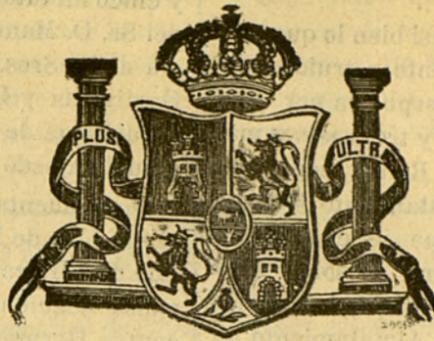


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 97).

GOBIERNO CIVIL.

Servicio municipal de Cirugía menor.

Circular.

En vista de una solicitud presentada á este Gobierno por los Practicantes del distrito judicial de Lerma en queja de que por muchos Ayuntamientos del mismo no se cumple con lo dispuesto por una Real orden de 21 de Diciembre de 1901 para que se incluya en los presupuestos municipales partida suficiente para el sostenimiento de Ministrantes y Practicantes: he acordado recordar dicha Real orden, que se inserta á continuación, para

que pueda tener exacto y debido cumplimiento por parte de todos aquellos Ayuntamientos en que sean necesarios los servicios de Cirugía menor.

Burgos 8 de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,
Gonzalo Cedrún.

Real orden del Ministerio de la Gobernación á que se refiere la anterior circular.

«Visto el art. 8.º del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, que preceptúa que bajo la dirección y dependencia de los Facultativos municipales deberán sostener los Ayuntamientos Practicantes y Ministrantes que desempeñen el servicio municipal de Cirugía menor, con estricta sujeción á las atribuciones que sus títulos les otorguen.

El nombramiento de estos Auxiliares se hará por el municipio, previo informe del facultativo municipal correspondiente.

Considerando la obligación en

que están los Ayuntamientos de sostener los Practicantes y Ministrantes que desempeñen el servicio municipal de Cirugía menor con estricta sujeción á las atribuciones que sus títulos les otorguen, conforme dispone el artículo 8.º del reglamento para el mismo Cuerpo sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad, que se excite el celo de los Gobernadores, para que estos á su vez hagan que los Alcaldes de los pueblos en que sea necesarios los servicios de Cirugía menor incluyan en los respectivos presupuestos las asignaciones que deban percibir los Ministrantes y Practicantes por dichos servicios.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1901. =

González. = Al Presidente de la Asamblea general de Practicantes de España.»

Minas.

En los expedientes de registro mineros expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Notifíquese en forma al interesado para que en término de quince días haga efectiva en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente por derechos de reintegro del expediente y título de propiedad, según previene el art. 56 del Reglamento, modificado por orden de 13 de Junio de 1874.

Se aprueba la cuenta de gastos presentada por el Sr. Ingeniero, la cual obra en el Negociado de minas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 6 de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,
Gonzalo Cedrún.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
1819	Francisco	Marcos de la Torre.	24	Carbón de piedra.	Quintanilla Sotoscueva.
1824	Rosa.	Julián Sainz.	14	Idem.	Sotoscueva.
2092	La Victoria.	Estanislao Ruiz Llerena.	50	Idem.	Redondo (Merindad de Sotoscueva).
2111	Consuelo.	Gregorio Uriarte.	70	Hierro.	Vallejo.
2160	Nuestra Señora de las Nieves.	José Manuel Gutierrez Solana.	12	Carbón.	Espinosa de los Monteros.
2161	Santo Domingo.	Idem.	12	Idem.	Idem.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1902.

Mes de Abril de 1903.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.	1000
2 Servicios generales.	»
3 Obras obligatorias.	3000
4 Cargas.	»
5 Instrucción pública.	2000
6 Beneficencia.	5000
7 Corrección pública.	500
8 Imprevistos.	926'99
9 Nuevos establecimientos.	»
10 Carreteras.	5000
11 Obras diversas.	»
12 Otros gastos.	»
13 Resultas.	2259'18
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	»
Total.	19686'17

En Burgos á 3 de Abril de 1903. =El Contador, Leon Villen.= Conforme: El Ordenador de Pagos, Felix Cecilia.

Abril 6 de 1903.=La Comisión provincial, en sesión de este día,

acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.=El Secretario, Azpiroz.

Ejercicio ordinario de 1903.

Mes de Abril de 1903.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	5000
2 Servicios generales..	6000
3 Obras obligatorias...	6000
4 Cargas.....	100
5 Instrucción pública..	10000
6 Beneficencia.....	13000
7 Corrección pública..	1500
8 Imprevistos.....	296'50
9 Nuevos establecimientos.....	>
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	1875
13 Resultas.....	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>
Total..	55771'50

En Burgos á 3 de Abril de 1903. —El Contador, Leon Villen.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Félix Cecilia.

Abril 6 de 1903.—La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario, Azpiroz.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 5 de Marzo de 1903.

Abierta á las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Echevarría, Corral, Hortigüela y Del Val, dióse lectura del acta de la anterior de 28 de Febrero último y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio suscrito por D. Florentino Izquierdo, Médico de la Beneficencia provincial, acompañando adjuntos los comprobantes de la vacunación practicada por aquel Centro durante el año de 1902 á los asilados del Hospicio provincial, á los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital y á los corrigendos de la carcel correccional de Audiencia de la misma; el oportuno certificado de haber hecho entrega en la Dirección del Hospicio de los productos vacuníferos consignados en el contrato respectivo, acompañando así bien la cuenta, importante 500 pesetas, por los servicios prestados con motivo de la vacunación y revacunación mencionada y por el suministro de 600 tubos de linfa vacuna, 200 cristales de pulpa vacuna y 24 pústulas para su distribución por los pueblos de la provincia; y la Comisión acuerda quedar enterada, aprobar la cuenta expresada y que pase á Contaduría para el abono de su importe.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Isaac de las Heras Sanz, vecino de Guzmán, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito por el que se le ordenó suspender la edificación de una casa en razón á que ocupa en

ella parte de la via pública: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado.

Para informar así bien lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por Don Eustaquio Crespo y tres vecinos más de Castrillo de la Reina, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito por el que se concedió á D. Justo Carretero un solar para edificar: resultando que son varios los acuerdos del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina contra los que se ha interpuesto recurso que ha informado esta Comisión sobre concesión de terrenos al expresado D. Justo Carretero y pudiera suceder que el ahora recurrido hubiese sido ya objeto de recurso y resolución: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Junta de la Cerca y Espinosa de Cervera solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de los pedriscos ocurridos el 6 y 14 de Julio último respectivamente: la Comisión acuerda que se remitan á la Delegación de Hacienda para que informe.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras: la Comisión acuerda conceder á Don Juan Quintana, vecino de Cucho, en el Condado de Treviño, la autorización que solicita para hacer una plantación de árboles en una finca de su propiedad lindante con la carretera provincial de La Puebla de Arganzón á las Ventas de Armentia en su kilómetro 7 y colocar una verja á la entrada de dicha finca y que se conteste al Sr. Quintana manifestándole no ser posible acceder á la segunda pretensión que formula en su instancia de que se le concedan varios plantones de robles del Campo práctico de Agricultura por no existir árboles de esa clase en los viveros de la Diputación.

La Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Crescenciano Pérez Manso, nieto de Ignacio Pérez, vecino de Peñaranda de Duero, y á Conegunda Martínez Casillas, viuda, de 37 años de edad y natural de Briviesca.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes los días 7, 11, 13, 16, 18, 26 y 28 y horas de las once los días 7, 13, 18 y 28 y á las 18 los restantes.

Con lo que se levantó la presente siendo las diecinueve y treinta minutos.

Burgos 5 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 7 de Marzo de 1903.

Abierta á las once y cuarenta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Echevarría, Corral, Hortigüela y Del Val, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio en que el Sr. Juez de Instrucción del partido de Villarcayo participa que en causa seguida en aquel Juzgado contra Hermenegildo Castresana y Castresana, vecino de Lastras de la Torre, sobre desacato á la Autoridad se habia dictado sentencia por la Audiencia provincial de esta Capital, en 12 de Diciembre último, declarando exento de responsabilidad criminal á dicho procesado, mandando se entregue á su familia si diera suficiente fianza de custodia ó en otro caso se le recluya en un establecimiento ú Hospital de los destinados á alienados; y la Comisión acuerda que el mencionado demente sea recluido en el Manicomio de Santa Agueda con cargo á los fondos de esta provincia.

Dióse así bien cuenta de una comunicación del Jefe de estación de esta Capital, fechada en el día de ayer, rogando á la Corporación se sirva disponer lo procedente para el abono de los portes de expedición desde Cáceres de 50 cajas de extracto de hulla, retiradas de aquella Estación por orden de la Corporación en el mes de Julio de 1900, importante la cantidad de 95'25 pesetas; y la Comisión acuerda que se abone dicha suma, pasando á este efecto á Contaduría la comunicación de referencia.

Examinada la cuenta que presenta la Diputación de Navarra de los gastos ocasionados á aquella provincia con motivo de la conducción al Manicomio de Santa Agueda del demente pobre Julian González Blanco, natural de Pedrosa del Príncipe en esta provincia: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para el abono de su importe.

Habiéndose acreditado la dementia de Camila Lozano Ortega, natural de Quintanilla del Agua, así como su pobreza y la de su familia: la Comisión acuerda que sea recluida en el Manicomio de Santa Agueda con cargo á los fondos de esta provincia.

Examinada la certificación que remite el Alcalde de esta Capital de los gastos causados en los servicios generales de la Carcel del partido judicial de esta ciudad, correspondientes al año de 1902: la Comisión acuerda aprobar dicha certificación y que pase á Contaduría para que se reintegre á los fondos municipales la mitad de su importe, ó sea la cantidad de 900 pesetas 98 céntimos.

La Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Fran-

cisco de Pedro Peiroten, de 31 años de edad, viudo y vecino de Canicosa en esta provincia.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce.

Burgos 7 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 11 de Marzo de 1903.

Abierta á las dieciocho bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Echevarría, Corral, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 7 del actual y quedó aprobada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Dionisio Martínez, vecino de Ciruelos de Cervera, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito por el que se le requiere para que deje un camino en el estado en que antes se hallaba y se le impone la multa de 14 pesetas: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde certificación de los artículos de las Ordenanzas municipales debidamente aprobadas en que se castigue el hecho que sirve de base á la imposición de la multa, si la hubiera, ó en otro caso, del acuerdo del Ayuntamiento y bando publicado en ejecución del mismo infringido por el recurrente.

Visto el informe de la Delegación de Hacienda emitido en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez solicitando perdón de la contribución territorial por pérdida de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 29 de Junio de 1901, en que manifiesta que en la relación de los contribuyentes damnificados se incluye la riqueza pecuaria, cuando no debe comprenderse más que la rústica como base del citado perdón: la Comisión acuerda que se remita al Alcalde de Barbadillo del Pez la relación expresada á fin de que disponga que inmediatamente se subsane dicho defecto y la devuelva á los efectos oportunos.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villariezo sobre excepción en concepto de aprovechamiento común y dehesa boyal de los terrenos titulados «Prado de Fuente Yuso», «Prado Señor Valdueme», «Prado Vega», «Monte Dehesilla», «Ladera Rocintos», «Hera de Barrio de San Martín», «Hera donde se recoge el ganado» y otra á la subida de la Iglesia: la Comisión acuerda informar en el sentido de que es procedente la reclamación del Ayuntamiento de Villariezo.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la carcel del partido judicial de Belorado para el año de 1903, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 4.630 pesetas y los ingresos á igual suma: la Comisión acuerda informar en el ses-

tido de que procede su aprobación definitiva tal como se halla redactada.

Visto el informe evacuado por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Campolara sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de la cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido en 29 de Junio de 1901, manifestando que no se ha cumplido con lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, pues no declaran más que dos testigos acerca de los daños experimentados y que procede se subsane este defecto: la Comisión acuerda que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Campolara.

Así bien acuerda la Comisión que se subsanen los defectos advertidos por la Delegación de Hacienda en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Zumel y Tamarón.

Vista la comunicación dirigida por el Alcalde de las Aldeas de Medina, manifestando que según le había participado el contratista del puente de Santurde habían sido terminadas las obras del mismo y que lo ponía en conocimiento por si se acuerda la recepción de las mismas: visto el informe evacuado por el Director de carreteras provinciales, la Comisión acuerda que se diga al Alcalde que, si en efecto se hallan terminadas por completo las obras del puente expresado, debe ponerlo en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia.

Examinadas las instancias elevadas á la Excm. Diputación por los Ayuntamientos de Sasamón, Villalido, Sordillos y Villamayor de Treviño, en solicitud de que se saquen á subasta las obras de construcción de los trozos 9.º, 10.º, 11.º y 12.º de la carretera provincial que partiendo de la de Estado, de Burgos á San Isidro de Dueñas, frente á Pampliega y pasando por Villaldemiro y Sasamón, termina en el Puente de Zarzosa de Riopisuerga, á cada una de las cuales se acompaña certificación del acuerdo adoptado por la Junta municipal respectiva ofreciendo satisfacer el importe de todas las expropiaciones que sean necesarias, dentro de su respectiva jurisdicción, para llevar á efecto las obras de los cuatro trozos expresados: la Comisión acuerda ordenar al Director de carreteras provinciales que sin pérdida de momento practique el replanteo que debe preceder á la subasta.

Vista la comunicación del Sr. Gobernador civil, trasladando la que con fecha 3 del actual le ha dirigido el Alcalde de Los Valcarceres, haciendo presente que han sido vendidas las seis fanegas de trigo que ingresó Gabina Garcia de la

Iglesia por rentas que adeudaban al Hospicio provincial á razón de 8 pesetas, las cuales importan 48 pesetas, y que dos de los sacos que las contenían han quedado destruidos los suelos de ellos, por lo cual pide se abone alguna cantidad y se le manifieste el medio de remediar la cantidad: la Comisión acuerda se abonen dos pesetas por el

deterioro de los sacos, que deducidas de las 48, quedan en 46, las cuales habrá de ingresar el Alcalde en la Caja provincial.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diecinueve y quince.

Burgos 11 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Ejercicio ampliado de 1902.—Primer trimestre de 1903.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	383295'30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	22858'21
CARGO.....	406153'51
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	92581'38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	313572'13

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.....	10091'43	610'50	10701'93
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	711842'30	15443'21	727285'51
5 Instrucción pública.....	3656	1192'79	4848'79
6 Beneficencia.....	3839'17	2765'99	6605'16
7 Ingresos extraordinarios.....	50	162	212
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultados.....	375391'79	2662'52	378054'31
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	16178'89	>	16178'89
14 Reintegros.....	291'75	21'20	312'95
CARGO.....	1121341'33	22858'21	1144199'54
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	90849'81	190'16	91039'97
2 Servicios generales.....	36979'32	3782'75	40762'07
3 Obras obligatorias.....	56508'09	9042'61	65550'70
4 Cargas.....	3121'87	874	3995'87
5 Instrucción pública.....	88757'02	11985'03	100742'05
6 Beneficencia.....	278478'93	27857'38	306336'31
7 Corrección pública.....	21330'63	3005'17	24335'80
8 Imprevistos.....	30357'43	2715'58	33073'01
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	90908'67	6478'73	97387'40
11 Obras diversas.....	11570'08	2973'26	14543'34
12 Otros gastos.....	5972'24	>	5972'24
13 Resultados.....	23211'94	2973	26184'94
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	20703'71	20703'71
16 Devoluciones.....	>	>	>
DATA.....	738046'03	92581'38	830627'41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de Marzo de 1903.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de Marzo de 1903.—El Contador, Leon Villén.—V.º B.º —El Ordenador de pagos, Cecilia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Consumos.

Dispuesto por el art. 18 del vigente reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898 que los Ayuntamientos que verifiquen la recaudación del impuesto exigiendo los derechos á la entrada de las poblaciones, los arrendatarios directos

con el Estado y los que lo sean con los municipios, están obligados á formar y remitir mensualmente á esta Administración un estado comprensivo de las unidades por especies que durante cada mes se hayan adeudado para el consumo de la población.

Los arrendatarios con facultad exclusiva de venta y los munici-

pios que hagan uso de este medio de recaudación del impuesto están asimismo obligados á facilitar mensualmente á esta misma dependencia las expresadas noticias de las unidades de cada especie vendidas en la localidad para el consumo de la misma; y como á pesar de tan taxativa disposición los Ayuntamientos de esta provincia no dan cumplimiento á la misma, se vé esta oficina en la imposibilidad de conocer el número de unidades adeudadas por cada especie; y necesitando realizar un estudio referente á la tributación de alcoholes, espero que todos los Ayuntamientos de la provincia, en el improrrogable plazo de diez días, se servirán remitir á esta Administración un estado de las cantidades, en litros, de alcoholes, aguardientes y licores adeudados ó intervenidos por consumos en los dos últimos años, debiendo formarse con separación de los expresados artículos tanto por el año 1901 como el 1902.

Por tanto, espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de la provincia darán el más exacto cumplimiento á la presente circular dentro del plazo señalado, pues la falta de este deber ó la falsedad en los datos que contengan los estados serán causa suficiente para exigirles las responsabilidades que determina el apartado 3.º del artículo 18 del citado reglamento.

Burgos 4 de Abril de 1903.—El Administrador, Felix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

TESORERIA DE HACIENDA.

Recaudación.

El Agente ejecutivo de la zona de Castrogeriz, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la vigente instrucción de Recaudación, ha nombrado á D. Benito Blanco Prado y D. Eliodoro Escribano García auxiliares de dicha Agencia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales, judiciales y de los contribuyentes.

Burgos 3 de Abril de 1903.—El Tesorero, Antonio López.—V.º B.º —El Delegado, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, Hago saber: que en la pieza de responsabilidad civil, procedente de la causa contra Ceferino Fernández Perez, sobre hurto, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, para cuyo acto se señala el día 18 del actual y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de

este Juzgado y en el de Hontoria de la Cantera, simultáneamente.

Bienes muebles que se enajenan.

Un vasar de pino, tasado en 3 pesetas.

Dos arcas medianas de id., en 6.

Dos escaños de id., en 3.

Dos tuercas, en 1'50.

Un vasar viejo de pino, en 1.

Tres taburetes de id., en 1'50.

Una mesa vieja de id., en 1.

Tres jarras de á litro, en 0'75.

Una almofia y un plato, en 1.

Cuatro botellas, en 1.

Una farol, en 0'25.

Tres cuadros de pared, en 1.

Un espejo, en 0'50.

Dos carros de paja de mocho, en 16.

Otro de basura, en 3.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, advirtiéndolo á los licitadores que dichos bienes salen á tercera subasta sin tipo fijo y que deberán consignar previamente el 10 por 100 de su tasación.

Dado en Burgos á 6 de Abril de 1903.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

No habiendo comparecido el mozo Pablo Juan Serna Gómez, hijo de Juan, difunto, y Francisca, número 7 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la referida Comisión mixta.

Las señas de dicho mozo son desconocidas á esta Corporación.

Valle de Manzanedo 30 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro Sainz.

Igual citación hace el Alcalde de Villarmentero respecto del mozo Julián García Martínez, hijo de Isaac y Dominica, núm. 2 del sorteo de este año.

Alcaldía de Frias.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1904, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos de pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el mprorrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaria, reintegradas con un timbre movil diez céntimos cada una.

Frias 3 de Abril de 1903.—El Alcalde, Manuel Noceda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Boada de Roa. Santovenia.

Alcaldía de Valle de Zamanzas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares que han de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, es preciso que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros presenten relaciones reintegradas con un sello de 10 céntimos, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zamanzas 2 de Abril de 1903.—El Alcalde, P. O., Antonio Sainz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de San Martín de Losa. Villadiego. Barrio de San Felices. Atapuerca. Quintanilla-Vivar.

Alcaldía de Trespaderne.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito, dotada con el haber anual de 100 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á los pobres del distrito y transeuntes.

El agraciado recibirá además por la asistencia á las familias acomodadas de esta villa y sus anejos de Palazuelos, Virúes, Santotís, Cadiñanos, Arroyuelo y Tartalés de Cilla, distante el que mas tres kilómetros por carretera, 310 fanegas de trigo de buena calidad,

pagadas en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Trespaderne 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, Lesmes Salazar.

Alcaldía de Rublacedo de Abajo.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de monte y campo de este distrito, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y 25 céntimos de peseta por cada denuncia que dé á los vecinos del mismo y 50 céntimos por las que dé de los to-rasteros.

Las que deseen solicitar dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín de la provincia; debiendo venir provistas de certificación de buena conducta; advirtiéndoles que del sueldo anual será descontado el 5 por 100 de derechos sobre los haberes.

Rublacedo de Abajo 5 de Abril de 1903.—El Alcalde, Carlos García.

Alcaldía de Carcedo de Bureba.

Según me manifiesta el vecino del barrio de Quintanaurria Vicente Martínez, el día 30 de Marzo último se le extravió del ganado una cabra blanca y preñada. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño, quien abonará los gastos causados.

Carcedo de Bureba 3 de Abril de 1903.—El Alcalde, Ciriaco Saez.

Juzgado municipal de Villalba de Duero.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en la forma prevenida en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal dentro del plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villalba de Duero 4 de Abril de 1903.—El Juez municipal, Santiago García.

Asociación general de ganaderos del Reino.

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del actual, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén

solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganados que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina, y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 3 de Abril de 1903.—El Secretario general, Francisco Marín.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 19 del actual y hora de las diez de la mañana se celebrará pública subasta para vender dieciséis caballos dados por desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, donde podrán concurrir todas las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 6 de Abril de 1903.—El Comandante Mayor, Eliseo Heredia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios. 2

Celedonio Delgado, vecino del pueblo de Villangómez, vende de cuarenta á cincuenta ovejas con sus correspondientes crias. 2-2